

Rad No.: 25-240-146913

Barranquilla, 23/09/2025

Señor(a)
EDILMA VILLARREAL
Carrera 49 No. 27 - 41 Costa Hermosa
Soledad

Contrato: 48181716

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. SO 25-002812, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 49 No. 27 - 41 Apartamento de Soledad, le informamos que, al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se establece que el usuario tomará una póliza que cubrirá el valor del crédito en caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera ocurrida durante la vigencia de la póliza del Seguro.

Ahora bien, para dar trámite a su solicitud frente a la compañía aseguradora, es necesario que nos anexe Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez, por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez, toda vez que el seguro deudor no cubre incapacidades temporales.

Una vez cumpla con los anteriores requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

En cuanto a las constantes llamadas recibidas, le informamos que, una vez verificados nuestros sistemas internos de información, encontramos que, en el servicio de gas natural con contrato 48181716, se factura un crédito Brilla tomado por la peticionaria el cual tiene asociado el número de celular 3015050758, ya que fue el número suministrado en el formulario de solicitud de crédito.

Al momento que la deudora firma la solicitud de crédito autoriza a GASCARIBE S.A. E.S.P., a realizar la gestión de cobro del crédito Brilla. Así las cosas, le confirmamos que, las llamadas realizadas al número de celular 3015050758 se efectúan debido a que el crédito Brilla no ha tenido buen comportamiento de pago.

No obstante, se evidencia que se llevó a cabo un acuerdo de pago para normalizar la deuda que presentaba, por lo que actualmente cuenta con una factura pendiente por pagar correspondiente al mes de agosto 2025, por la suma de \$183.975.00.

Es importante aclararle que, para evitar que le realicen llamadas de cobro por el crédito brilla, es necesario que el pago de la cuota de este sea realizado antes de la fecha de vencimiento de la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
231247922